mitad de los componentes del Comité a fin de garantizar la continuidad de la supervisión de los ensayos clínicos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Acreditación

Corresponde al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales acreditar, mediante la oportuna resolución, el Comité Ético de Investigación Clínica de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Medios e infraestructura del Comité

Por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se habilitarán los recursos, tanto humanos como materiales, necesarios para el funcionamiento del Comité Ético de Investigación Clínica, asegurando que cuente, al menos, con los siguientes medios:

a) Instalaciones específicas que permitan la realización de su trabajo, en condiciones que garanticen la confidencialidad. Deberá disponer de un espacio apropiado para la secretaría del comité, para la realización de las reuniones y para el manejo y archivo de documentos confidenciales.

b) Equipamiento informático con capacidad suficiente para manejar toda la información generada por el comité y disponibilidad de un sistema rápido de transmisión de información.

c) Personal administrativo y técnico que permita al comité poder ejercer de manera apropiada sus funciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Colaboración de la Fundación «Marqués de Valdecilla»

Al amparo de lo previsto en los artículos 95.d) y 103 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, podrán suscribirse los oportunos convenios que instrumenten la colaboración de la Fundación Marqués de Valdecilla, a través del Instituto de Formación e Investigación (IFIMAV), en la actividad del Comité Ético de Ensayos Clínicos de Cantabria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Extinción de los Comités preexistentes

Una vez acreditado y constituido el Comité Ético de Investigación Clínica de Cantabria, quedarán extinguidos todos los Comités Éticos de Investigación Clínica de la Comunidad Autónoma de Cantabria, asumiendo aquél los procedimientos no finalizados a la fecha de su acreditación y constitución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Facultad de desarrollo

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de sanidad para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para la aplicación de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 21 de julio de 2005.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES,
Rosario Quintana Pantaleón

05/10189

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública de la aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Municipal de Ayudas para Realización de Obras en Fachadas.

En el Pleno del Ayuntamiento de Santander, sesión celebrada el 30 de junio de 2005 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento Orgánico del Pleno, se dio cuenta de la aprobación definitiva de la modificación del artículo 12 de la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas, lo que se publica en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento del artículo 85 de citado Reglamento no entrando en vigor el nuevo texto hasta su publicación y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles .

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 13 de julio de 2005.–El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

TEXTO APROBADO

Artículo 12 de la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas

«Artículo 12. Tramitación.

Una vez aprobados definitivamente los presupuestos municipales que contemplen la correspondiente consignación económica, se abrirá el plazo para presentación de solicitudes, permaneciendo abierto hasta tanto no se hayan cubierto las cantidades contempladas en la oportuna partida presupuestaria.

La solicitud de ayuda se presentará en un impreso preparado al efecto; se acompañará dicho impreso de una copia del presupuesto de las obras, fotografía del edificio, acuerdo de la Comunidad, y, en su caso, del proyecto técnico y nombramiento de dirección facultativa.

Conforme se vayan presentando las solicitudes, procederá a constatarse si presentan defectos de forma en cuanto a aportación de la documentación requerida en el impreso municipal, formalizándose en su caso el oportuno requerimiento para su subsanación, y otorgando para ello un plazo de 10 días. A efectos de presentación de solicitudes se considerará la fecha de entrada y número de registro de la documentación subsanada, en su caso.

Con el mismo orden en que se planteen las solicitudes, serán informadas por los Servicios Municipales de Urbanismo, y ello hasta alcanzar las cantidades contempladas en la correspondiente partida presupuestaria municipal.

De acuerdo con la sistemática descrita, la última de las solicitudes informadas favorablemente verá cubiertas sus expectativas de manera parcial, en cuyo caso podrá reiterar la solicitud en el siguiente ejercicio, hasta cubrir las cantidades asignables en concepto de ayuda en primera instancia, siendo en tal caso considerada la petición así

reiterada con carácter prevalente respecto a las demás que puedan presentarse.

A la vista del informe de los Servicios Municipales de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local resolverá sobre las solicitudes, pudiendo en su caso entender sobre la improcedencia de amparar determinadas obras en el régimen municipal de ayudas, por motivos socio-económicos, motivos que podrán asimismo ser considerados para fijar la prelación de unas ayudas sobre otras.

En base a la Resolución de la Junta de Gobierno Local, se extenderá, en su caso, un documento de concesión provisional de la ayuda, que se trasladará al interesado indicando la cuantía provisional de la misma, así como los derechos y obligaciones contraídos por los beneficiarios de la ayuda.

La no ejecución de la obra por parte de aquellos a quienes se otorgue una concesión provisional de ayuda, el incumplimiento de las condiciones fijadas en el acuerdo de concesión provisional, o cualquier otra circunstancia imputable al interesado que impida la materialización de la ayuda contemplada en la concesión provisional, supondrá la imposibilidad de obtener posteriores ayudas en base a la presente ordenanza por un plazo no inferior a 5 años.

El titular o titulares de la actuación se obligará a realizar y colocar en lugar bien visible de la obra un cartel, según el modelo oficial, donde se consignará su calidad de beneficiario del régimen municipal de ayudas articulado en la presente ordenanza.

Las obras deberán estar iniciadas en el plazo máximo de cuatro meses y finalizadas en 1 año contado desde la fecha de concesión provisional de la Ayuda. El período de ejecución podrá prorrogarse a instancia del promotor de las actuaciones, mediando causa justificada, y hasta un máximo de la mitad del plazo anteriormente establecido.

El titular o titulares de la actuación dispondrán de un plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación de las obras para efectuar la solicitud de concesión definitiva de las ayudas económicas.

La solicitud de concesión definitiva se acompañará de la licencia de obras y del certificado final de obra o declaración firmada por el beneficiario que acredite la terminación de las obras. En todo caso se presentará suficientemente justificado el valor real de las obras realizadas.

Previamente a la concesión de las ayudas, los Servicios Técnicos Municipales inspeccionarán las obras realizadas al objeto de comprobar su correspondencia con las previstas y la idoneidad económica de su valor real, y dar la conformidad a su ejecución. Advertidas deficiencias subsanables, el Ayuntamiento comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguientes expedición de la concesión definitiva.

Comprobada la conformidad de la obra, el Ayuntamiento extenderá documento de concesión definitiva de la ayuda económica».

05/10172

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Resolución de 27 de julio de 2005, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 7.868, secretario/a de alto cargo del CEARC.

Vista la Orden de esta Consejería, de 24 de mayo de 2005, publicada en el BOC de 6 de junio de 2005, por la que convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo número 7.868, «secretario/a de alto cargo», de la Dirección del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (CEARC), reservado a funcionarios de carrera;

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria, y

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria adjudicando el puesto de trabajo número 7.868 en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero.- La publicación de la presente resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 27 de julio de 2005.–El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO

Puesto adjudicado: Secretario/a de alto cargo.

Número: 7.868.

Unidad: Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Adjudicataria: Doña María Teresa Álvarez Viadero.

DNI: 13788987-G.

05/10080

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Resolución de contratación de personal laboral fijo, categoría Peón de Servicios Múltiples.

Por la presente se expone al público que, tramitado el correspondiente expediente de selección de acuerdo con la Oferta de Empleo Público para 2005, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, ha sido realizada la siguiente contratación: Peón de Servicios Múltiples (personal laboral fijo). Aspirante aprobado y contratado: Don Jesús Arnaiz Puente, con DNI/NIF número 13791885-G. Resolución de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2005.

Lo que se hace público, para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo.

Marina de Cudeyo, 26 de julio de 2005.–El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

05/10205

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, promovido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para realización de una encuesta de satisfacción de los usuarios del sistema sanitario público en Cantabria.

Objeto: 10.4.33/05 «Realización de una encuesta de satisfacción de los usuarios del sistema sanitario público en Cantabria».